



REVOCA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 49, DE 25 DE ENERO DE 2018, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, QUE AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.) DE 2014, EN OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA QUE SE INDICA, RESPECTO DE DOÑA ALEJANDRA PAOLA OPORTO HENRÍQUEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000 191

VALDIVIA **08 MAYO 2018**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39 (V. y U.), de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV N° 016, de fecha 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio Diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Resolución Exenta N° 49, de 25 de enero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican.
- k) Memorando N° DPP/68/2018, de 20 de marzo de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita Revocar Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Carta N° 137/A/2018, de 05 de marzo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita revocar subsidio de localización de la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2, comuna de Valdivia.
- m) Certificado de 05 de marzo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto de la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2, comuna de Valdivia.
- n) Carta de doña Alejandra Oporto Henríquez, de 28 de febrero de 2018, dirigida al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- o) Resolución N° 1600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Por intermedio de Resolución citada en el literal j) de los vistos, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, procedió a autorizar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en el literal h) de los vistos, respecto a las beneficiarias doña Alejandra Paola Oporto Henríquez y doña María Magdalena Paredes Paredes, para la Adquisición de Viviendas Construidas, que se indican a continuación:

| Nº | Beneficiaria | Ubicación de la vivienda a adquirir | Comuna |
|----|----------------------------------|--|-----------|
| 1 | Alejandra Paola Oporto Henríquez | Pasaje Chuquicamata Nº 359, Población Norte Grande 2 | Valdivia |
| 2 | María Magdalena Paredes Paredes | Rector Luis González Vásquez Nº 675, Población Fernando Rohr | Río Bueno |

2º. Posteriormente, a través de Memorando citado en la letra k) de los vistos, el Encargado del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, solicitó dar curso a la solicitud contenida en la Carta mencionada en la letra l) de los vistos, mediante la cual la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada - en virtud de ser ésta la que desarrolla las gestiones de Asistencia Técnica y Social para que la beneficiaria doña Alejandra Paola Oporto Henríquez aplique su subsidio a la adquisición de una vivienda usada - solicitó revocar el subsidio de localización de ésta última, puesto que la beneficiaria informó que no cuenta con recursos para financiar la compraventa de la vivienda. En dicha solicitud se acompañó Carta citada en la letra n) de los vistos, donde la beneficiaria doña Alejandra Paola Oporto Henríquez comunica las circunstancias del caso, indicando que se ha desistido de la compraventa por falta de recursos, y que no firmó ningún documento al respecto con el vendedor del inmueble. Asimismo, la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada adjuntó el Certificado citado en la letra m) de los vistos, acreditando las aseveraciones de la beneficiaria.

3º. El artículo 61 de la Ley mencionada en el literal e) de los vistos, expresa: *"Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto."*

En el mismo orden de ideas, el Dictamen Nº 7.371 del año 2017, de la Contraloría General de la República, en su parte pertinente menciona: *"La revocación procede en los casos en que el acto vulnere el interés público general o específico del servicio que lo emitió, cuyo ejercicio debe fundarse en razones de mérito u oportunidad, encontrándose limitado por la consumación de los resultados del mismo y la existencia de derechos adquiridos"*.

4º. En relación a las limitaciones que señala el artículo 61 de la Ley mencionada en el literal e) de los vistos, reproducido en el considerando tercero de la presente Resolución, es posible indicar que éstas no acontecen en los casos específicos.

Atendiendo a la primera limitación mencionada en la letra a) del artículo referido, es menester tener presente que el subsidio diferenciado a la localización, por definición, es una subvención adicional a la que podrán acceder los postulantes o grupos de postulantes, destinadas al financiamiento de proyectos de tipología de Construcción en Nuevos Terrenos o para completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamiento. Así, este subsidio queda supeditado, en cuanto a su aplicación, a la concreción de la operación de compraventa de las viviendas respectivas, situación que - como se indicó - no acontecerá, por desistimiento de los intervinientes. A mayor abundamiento, la beneficiaria doña Alejandra Paola Oporto Henríquez indicó que no existe documento alguno suscrito con el respectivo vendedor, tendiente a la aplicación del subsidio.

Luego, según lo prescrito en la letra b) del artículo 61 de la Ley mencionada en el literal e) de los vistos, el Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, no contempla otra forma de extinción de los actos.

Por último, no se evidencia que se trate de un acto que, por su normativa, sea de aquellos que no puedan ser dejados sin efecto, según la letra c) del artículo 61 de la Ley mencionada en el literal e) de los vistos.

5º. En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. REVÓQUESE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 49, DE 25 DE ENERO DE 2018, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, individualizada en la letra j) de los vistos, respecto a la autorización de aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014, en operación de adquisición de vivienda construida, que se indica:

| Nº | Beneficiaria | Dirección | Comuna |
|----|----------------------------------|--|----------|
| 1 | Alejandra Paola Oporto Henríquez | Pasaje Chuquicamata Nº 359, Población Norte Grande 2 | Valdivia |

2º. En todo lo no revocado por la presente Resolución, se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 49, de 25 de enero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida que se indican.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

AWC/889



Andrea Wevar Carrasco

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes N° 455, Oficina 8, comuna de Valdivia.
- Sección Jurídica SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- Departamento Planes y Programas SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- SIAC Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.